Señor.

DON Miguel de Vrries y Nauarra, Canonigo de la santa Iglesia de Zaragoça, y electo Prior de S. Christina, dize: Que auiendo vacado el Arcedianato de Velchite en mes de V. Mag. el año de 1648. por muerte de don Alonso de Francia, fue seruido V.M. prouerlo en dõ Antonio Xauierre, y su resulta del Priorato en el Canonigo Ipẽça, y q̃ despues de sacado el despacho de V.M. y embiado por Bulas, vacò el Obispado de Iaca, en que fue proueido dicho Canonigo Ipẽça, electo antes en dicho Priorato, sin auer tomado possession del, sin embargo de tener ya las Bulas, por entender no deuia tomarla, por hallarse Obispo electo, y que proueyendolo V.M. en el Canonigo don Fernando de Sada, con docientos ducados de pension sobre la Canõgia que dexaua, en dos de Agosto de 1649. muriò el Arcediano de Velchite don Antonio Xauierre, y V.M. fue seruido de hazerle merced desta dignidad à don Matias de Bayetola y Cauanillas, que entonces era Arcediano de Daroca. Y su resulta à don Fernando de Sada, Canonigo, y electo Prior de santa Christina, y el Priorato à don Miguel de Vrries y Nauarra; y entendiendo V. Magestad que dicho don Fernando de Sada, intentaua tomar possession de dicho Priorato, en perjuicio, y daño del sucessor desta dignidad, fue seruido V.M. mãdar se le impidiesse; y que en esta conformidad el Conde de Lemos, Virrey de Aragon, lo representasse al Cabildo, como lo hizo por el Fiscal de V.M. haziendole requesta, para que no le diesse dicha possession, atendiendo (a q̃ dicho don Fernando de Sada estaua ya proueido en el Arcediananato de Daroca, y que no auiendola tomado el Obispo Ipença, no obstante que auia sacado los despachos antes de tener la merced del Obispado, no deuia tomarla dicho don Fernando, sacandolos despues de obte-

nida la merced del Arcedianato) demas de que en dicha Iglesia son incõpatibles dos Preuendas; y siendo esto assi don Fernando de Sada, intenta ganar la Canongia en q̃ se halla, el Priorato en que estuuo proueydo, y el Arcedianato de Daroca, por presumirse q̃ en este tiempo ya estarà passada la gracia de dichos dos Arcedianatos. Lo qual viene a ser en notable daño del suplicante, pues auiendo aceptado la merced de dicho Priorato, en fee de que le tocaua, y pertenecia todo lo corrido por vltimo nombrado en esta dignidad, no solo perderia esto, sino tambien los docientos ducados que tiene demas de la Canongia, por Capellan de la señora Infanta anexos a ella. Por todo lo qual suplica à V. M. sea seruido no inouar en la ordẽ q̃ tiene dada, no auiendo aora nueuos motiuos para ello: Que ~~en ello~~ recibirà particular merced. Supuesto q̃ dõ Fernãdo se halla oy cõ vna Dignidad tan pingue, como el Arcedianato de Daroca; y el dicho Priorato es tan corto, que no equiuale à vna Canongia, como el mismo representò à V. M. quando se le hizo la merced, por cuya causa se le dieron los dociẽtos ducados de pension, y el suplicante lo ha aceptado sin ella. Atendiendo solo a que es honra de la mano poderosa de V. M.

Muy Ill.e Señor.

Don Miguel de Urmi y
Navarra Electo Prior de
Santa Christina